



DECRETO DE ALCALDIA
N° 006-2019-AL/MDP

Paramonga, 08 de julio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades provinciales y distritales dentro del ámbito de su jurisdicción están facultadas para disponer la pintura periódica de las fachadas;

Que, el día 28 de julio del año, se celebra el Centésimo Nonagésimo Octavo Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Que, esta gestión municipal cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política de Gobierno Local promover en la comunidad paramonguina los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando de los vecinos el respeto a los símbolos patrios;

Que, los vecinos de Paramonga se han caracterizado por su preocupación en el cuidado del aspecto exterior de sus predios, coadyuvando al mejoramiento progresivo del ornato del distrito en atención a lo cual corresponde dictar las medidas correspondientes a fin de garantizar la limpieza, resane y pintado de las fachadas de los inmuebles del distrito previo a colocar la Bandera Nacional con motivo de las fiestas patrias;

En uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER con carácter obligatorio el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de Paramonga del 15 al 31 de julio de 2019, con motivo de la celebración del Centésimo Nonagésimo Octavo Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que de conformidad con el Decreto Ley N° 11323 del 31 de marzo de 1950 es obligatorio el uso de la Bandera Nacional de forma rectangular con los colores nacionales (sin escudo de armas), encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al centro) para el uso de los edificios del Estado; asimismo, las banderas a izar deberán contar con sus respectivas astas y encontrarse en buen estado de conservación y limpieza.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR que todos los inmuebles del distrito estén debidamente presentados con la limpieza adecuada y el pintado de sus fachadas.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARAMONGA**
Ley de Creación N° 21701 del 23 de Noviembre de 1976



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios a la Comunidad y Medio Ambiente; Oficina de Imagen Institucional y Protocolo y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación del presente Decreto en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paramonga <http://muniparamonga.gob.pe/>.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Municipalidad Distrital de Paramonga
Abog. Claudia Chumbiabraca Sandoval
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARAMONGA
EDUARDO GARCIA PAGADOR
ALCALDE DISTRITAL DE PARAMONGA